

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) septiembre
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-01218
00**

El Juzgado ADMITE la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, impetrada por JUAN PABLO MARTÍNEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.163.237 y DONAILA PARRA ANGEL identificada con cédula de ciudadanía 1.013.580.818

La presente demanda se fundamenta en los artículos 23 de la Ley 70 de 1931 y artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso

Vincular como parte pasiva, al defensor (a) de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Centro Zonal Madrid-Facatativá, para que actúe en defensa de los derechos del menor MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ PARRA **identificado con T.I #1141124525**, JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ PARRA, **identificado con T.I #1011254854**

Notifíquese personalmente al Ministerio Público.

Se ordena que la Secretaría, notificar al ministerio público, cumpliendo lo regulado en la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

TENGASE al abogado(a) SERGIO ESTEBAN GAITÁN SEGURA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4e38fe7087920acd3725edb16036b1f6244fab85ec1698e9c61ca5cf60c25d**

Documento generado en 25/09/2023 11:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>